



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 474 DE 2021  
( 31 DIC 2021 )

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 1474 de 2011, 403 de 2020, los Decretos 989 de 2020 y 1083 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...”*

Que, a su vez, el artículo 315 de la misma Carta Política prevé como una de las atribuciones del alcalde la de *“dirigir la acción administrativa del municipio.”*

Que la Ley 996 de 2005 establece el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial. La Ley ibídem señala en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38: *“la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular”.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Circular N° 01 de 2017 dirigida a representantes legales de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, estableció que *“no existe restricción derivada de la aplicación de la Ley de Garantías para la provisión del empleo de jefe de control interno en el nivel territorial, dado que se configura en una causal legal de retiro por la expiración del periodo fijo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, siendo procedente la designación de su reemplazo por ser indispensable para el cabal funcionamiento de la administración”.*

Que, respecto a la designación del responsable del Control Interno, el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, preceptúa que *“cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial”.* En consecuencia, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad administrativa del Municipio de Pasto, la designación del responsable del Control Interno del ente territorial y los descentralizados.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, al referirse al responsable del Control Interno, señala que cuando *“se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador”.* Asimismo, el inciso tercero del mismo artículo señala que *“el nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.*

Que el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020 precisa que, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, *“el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: Mínimo: Título profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno”.*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 474 DE 2021  
( 31 DIC 2021 )

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que, atendiendo el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 989 de 2020 *“para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley”*, señalándose para los municipios de primera categoría:

- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de maestría*
- *Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control,*
- o
- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de especialización*
- *Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.*

Que el artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 989 de 2020 establece la evaluación de competencias previa a la designación del jefe de oficina de Control Interno aludiendo que en el nivel territorial *“se deberá evaluar las competencias por la misma entidad de lo cual se le informará al alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia”*.

Que el párrafo del mismo artículo 2.2.21.8.3. establece que *“la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública”*.

Que el Decreto Municipal 384 del 28 de octubre de 2021 determina la categoría del Municipio de Pasto para la Vigencia 2022, estableciendo que el ente territorial se clasifica en la primera categoría, siendo en ese sentido aplicables las disposiciones del artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 989 de 2020 para municipios de dicha categoría respecto de los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina de control interno.

Que el Decreto Municipal 278 del 04 de agosto de 2021 señala las competencias y requisitos específicos del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 12, Nivel Directivo dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, integrando las disposiciones consagradas en el Decreto 989 de 2020.

Que el periodo constitucional del alcalde del Municipio de Pasto inició el 01 de enero de 2020; por lo tanto, el 31 de diciembre de 2021 se vencen los primeros dos años de gobierno. En consecuencia, se tiene por cumplido el periodo para efectuar la designación del responsable del Control Interno en la entidad territorial y en las entidades descentralizadas del orden municipal, concluyéndose como procedente la designación de dichos responsables por el periodo institucional, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025 en los términos del artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos específicos por parte de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, la evaluación de competencias y experiencia profesional relacionada, de acuerdo con lo establecido en la Decreto 989 de 2020 para el desempeño del empleo de Jefe de Control Interno, se estableció que el doctor *HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO* demostró cumplir con los mismos.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 474 DE 2021  
( 31 DIC 2021 )

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que es importante precisar que el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, es un cargo de período institucional, el cual ejerce una persona natural por el tiempo determinado y al finalizar el mismo automáticamente se entenderá que su vinculación ha terminado y el nominador hará uso de su facultad legal para proveer el empleo en los términos establecidos en la normatividad vigente relacionada con la materia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**D E C R E T A:**

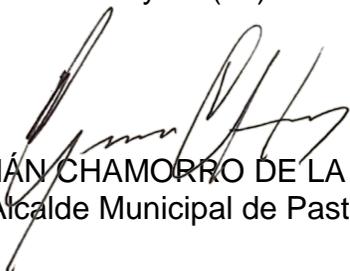
ARTICULO PRIMERO. - Designar al doctor HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.399.561 de Pasto, como JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO Código 006, Grado 12, de la Alcaldía Municipal de Pasto por el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión e inclusión en nómina, previo el agotamiento de los requisitos y documentación exigidos por las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021.

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña  
Profesional Universitario

  
Revisó: Dayra Luz Paladiniés Unigarro  
Subsecretaria Talento Humano

  
Aprobó: Ángela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica